

4/13
8:
26/03/13.

Moroch Kleber



ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON HUAQUILLAS

"T E R C E R"

Testimonio CERTIFICACION de Escritura

de "CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA LA SEÑORA

BLANCA ELENA TORRES GUARNIZO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y

COMO MANDATARIA DE SUS HIJA LA SEÑORA GABRIELA NARCISA

ZAMBRANO TORRES Y SUS HIJOS SEÑORES VICENTE FABRICIO

ZAMBRANO TORRES., Y ANDREA ESTEFANIA ZAMBRANO TORRES., Y A

FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR SEGUNDO KLEBER MOROCHO TOAQUIZA.

PROTOCOLO DEL AÑO 2012 CUANTIA \$80,00

Huaquillas a 22 de MAYO del 20 13

EL ORO

1 "CESION DE PARTICIPACIONES SO-

2 CIALES QUE OTORGAN LA SEÑORA

3 BLANCA ELENA TORRES GUARNIZO,

4 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y

5 COMO MANDATARIA DE SU HIJA LA

6 SEÑORA GABRIELA NARCISA

7 ZAMBRANO TORRES Y SUS HIJOS

8 SEÑORES: VICENTE FABRICIO

9 ZAMBRANO TORRES ;Y, ANDREA

10 ESTEFANÍA ZAMBRANO TORRES ;Y,

11 A FAVOR DEL DOCTOR, SEÑOR

12 SEGUNDO KLÉBER MOROCHO

13 TOAQUIZA "

15 CUANTIA \$ 80.00

16 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo

17 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los

18 diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

19 Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria

20 Pública del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por

21 sus propios derechos, de una parte, como cedentes, la señora

22 BLANCA ELENA TORRES GUARNIZO, viuda y dedicada al

23 hogar, por sus propios derechos y como mandataria de su hija

24 la señora GABRIELA NARCISA ZAMBRANO TORRES,

25 según Poder Especial cuya copia certificada se agregará al final

26 como documento habilitante, sus hijos señor VICENTE

27 FABRICIO ZAMBRANO TORRES, soltero y estudiante ;y,

28 señorita ANDREA ESTEFANÍA ZAMBRANO TORRES,

(Handwritten signature)

Guillermo S. Finoco S.
 NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
 Huaquillas - El Oro

Fact N° 001-001-000039336

1 soltera y empleada privada ;y, de otra parte, como cesionario,
2 el Doctor señor SEGUNDO KLÉBER MOROCHO
3 TOAQUIZA, comerciante y de estado civil soltero.- Los
4 comparecientes: ecuatorianos, mayores de edad, capaces
5 legalmente, de este domicilio y a quienes de conocer
6 personalmente, en este acto, doy fe.- Bien instruidos del
7 objeto y resultados de la escritura de Cesión de Participaciones
8 que vienen a otorgar, para que la autorice, me presentan la
9 minuta que copiada, dice: "Señor Notario.- En el Protocolo
10 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11 Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, de la
12 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
13 TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR
14 TRANSFROSUR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
15 cláusulas:- PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la
16 celebración de la presente Escritura Pública, por una parte y
17 por sus propios derechos, como cedentes, la señora BLANCA
18 ELENA TORRES GUARNIZO, por sus propios derechos y
19 como mandataria de su hija la señora GABRIELA NARCISA
20 ZAMBRANO TORRES, según Poder Especial cuya copia
21 certificada se agregará al final como documento habilitante,
22 sus hijos señor VICENTE FABRICIO ZAMBRANO
23 TORRES, y la señorita ANDREA ESTEFANÍA ZAMBRANO
24 TORRES ;y, de otra parte, como cesionario, el Doctor, señor
25 SEGUNDO KLÉBER MOROCHO TOAQUIZA, ecuatorianos
26 y domiciliados en este cantón Huaquillas, provincia de El
27 Oro.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).- Según la
28 escritura pública autorizada por el Notario Público Quinto del

1 Cantón Machala, Doctor Leslie Marco Castillo Sotomayor, el
2 cuatro de Julio del dos mil dos e inscrita en el Cantón
3 Huaquillas, con el número treinta y seis del Registro Mercantil
4 y al Repertorio con el número novecientos sesenta y dos, el
5 veintiséis de Julio del dos mil dos, se ha constituido la
6 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
7 Transportes Fronterizos del Sur Transfrosur Cía. Ltda., según
8 la cual, en calidad de socio fundador al señor Manuel Vicente
9 Zambrano Saltos, le correspondían ochenta participaciones
10 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de
11 los Estados Unidos de América (\$1,00); Que al fallecimiento
12 del señor Zambrano saltos le sobrevive su cónyuge y le han
13 sucedido sus hijos los comparecientes cedentes, quienes han
14 obtenido la Posesión Efectiva de Bienes dejados por su padre el
15 señor Manuel Vicente Zambrano Saltos, autorizada por la
16 Notaria del Cantón Huaquillas, el catorce de Julio del año dos
17 mil cinco, inscrita el veinticinco de Noviembre del dos mil
18 cinco, con Registro cuatrocientos cuarenta y ocho y Repertorio
19 mil doscientos diecinueve.- DOS).- La Junta General
20 Extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA
21 "TRANSFROSUR" CIA. LTDA., celebrada el nueve de Julio
22 del dos mil doce, acordó por unanimidad de votos autorizar a
23 la cónyuge sobreviviente del señor Manuel Vicente Zambrano
24 Saltos y a los hijos comunes de éstos, los hermanos Vicente
25 Fabricio, Gabriela Narcisa y Andrea Estefanía Zambrano
26 Torres, para que cedan sus OCHENTA (80) participaciones
27 sociales, que poseen en el capital social de la Compañía a
28 favor del Doctor, señor Segundo Kléber Morocho Toaquiza.-

Guillermo S. Tinoco S.
Notario Público Sucesor

1 TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes señalados en la
3 cláusula anterior, mediante la presente Escritura Pública, la
4 señora Blanca Elena Torres Guarnizo y sus hijos Vicente
5 Fabricio, Gabriela Narcisa y Andrea Estefanía Zambrano
6 Torres, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del
7 fallecido titular, señor Manuel Vicente Zambrano Saltos, tienen
8 a bien ceder y transferir las ochenta (80) participaciones, de un
9 valor de un dólar cada una, a favor del Doctor, señor Segundo
10 Kléber Morocho Toaquiza.- CUARTA-PRECIO.- El precio
11 que paga el cesionario a los cedentes, es el de ochenta dólares
12 de los Estados Unidos de Norteamérica, por las participaciones
13 por él adquiridas, recibiendo los cedentes, el pago en dinero
14 efectivo y moneda de curso legal, sin lugar a posterior reclamo
15 por ningún concepto; asumiendo para sí y subrogándose el
16 cesionario - comprador, los derechos y obligaciones para con la
17 Compañía, en proporción a la participaciones cedidas.-
18 QUINTA: ACEPTACION. - Las partes intervinientes declaran
19 que aceptan, aprueban y ratifican este instrumento en todo su
20 contenido, quedando autorizado el cesionario - comprador, a
21 solicitar la inscripción de esta Escritura. Sírvase señor Notario,
22 incluir las formalidades necesarias para la plena validez de la
23 presente Escritura.-Firmado: Dr. Javier Ramírez Saritama,
24 Abogado, Matrícula No. 1030 - C. P. J. O."- Hasta aquí la
25 minuta elevada a escritura pública.- Se adhieren a la matriz la
26 copia certificada del Poder Especial invocado y la copia
27 certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de
28 Socios, celebrada el catorce de Junio del año dos mil diez, por

1 la cual se autoriza la realización de este acto.- Y, leída que les
2 fuera esta escritura, por mi la Notaria, a los otorgantes,
3 integramente, con alta y clara voz, éstos la aceptan, aprueban,
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, doy
5 fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Blanca Torres

Sra. Blanca Elena Torres Guarnizo

C. C. No. 070128506-6



Guillermo S. Tinoco S.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

Vicente Zambrano

Sr. Vicente Fabricio Zambrano Torres

C. C. No. 070414027-6



Andrea Estefanía Zambrano

Srtas Andrea Estefanía Zambrano Torres

C. C. No. 070525899-4



Segundo Morocho

Dr. Segundo Kléber Morocho Toaquiza

C. C. No. 070255059-1



Si.....

1 guen las firmas.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco
NOTARIA

ESTA CONFORME A LA MATRIZ QUE REPOSA EL PROTOCOLO
ACTUALMENTE A MI CARGO, EN FE DE ELLO, EN FOTOCOPIAS
CONFIERO ESTE, " TERCER TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO
RUBRICO EN HUAQUILLAS VEINTIDOS DE MAYO DOS MIL TRECE.


Guillermo S. Tinoco S.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro



R.U.C. C
EAF
ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON HUAQUILLAS

Vinticinco mil novecientos treinta y tres

25333

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 070128506 -6

TORRES GUARNIZO BLANCA ELENA
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
25 JUNIO 1956
001- 0153 00458 F
LOJA/ CALVAS
CARIAMANGA 1956

Blanca Torres

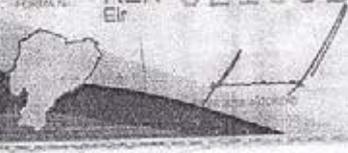


EQUATORIANA***** V4344V4444

VIUDO MANUEL V ZAMBRANO SALTOS
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ROLANDO TORRES
FRANCISCA GUARNIZO
MACHALA 11/07/2005
11/07/2017

REN 0219013


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

164-0034 0701285066
NUMERO CEDULA

TORRES GUARNIZO BLANCA ELENA

EL ORO HUAQUILLAS
PROVINCIA CANTON

HUAQUILLAS
PARROQUIA

J. P. ...
PRESIDENTE DE LA JUNTA




4

Venticinco mil trescientos treinta y cuatro

25334

V4343V4422
IVAN FERNANDO TORRES VALLEJO
ESTUDIANTE
CANTON SALTOS
ES GUARNIZO
27/02/2009

0936203



CIUDADANIA 070525899-4
ZAMBRANO TORRES ANDREA ESTEFANIA
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
06 MARZO 1989
002-0208-00242 F
EL ORO/HUAGUILLAS
HUAGUILLAS 10959



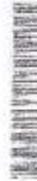
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

059-0037
NÚMERO

0705258994
CÉDULA

ZAMBRANO TORRES ANDREA
ESTEFANIA
EL ORO
PROVINCIA HUAGUILLAS
PARRISAL

HUAGUILLAS
CANTON
ZONA



5



Veinticinco mil trescientos treinta y cinco 25335



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070255059 - 1

MOROCHO TOAQUIZA SEGUNDO KLEBER
EL ORO/PASAJE/OCHDA LEON /MATRIZ/
20 ENERO 1972
003- 0116 00562 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1972





ECUATORIANA***** V444314222

CASADO JACQUELINE GONZALEZ PRIETO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
DANIEL MOROCHO
ELVIA TOAQUIZA
MACHALA 28/09/2009
28/09/2021
REN 1798226




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

068-0023 0702550591
NUMERO CEDULA
MOROCHO TOAQUIZA SEGUNDO KLEBER

EL ORO HUAYLLAS
PROVINCIA CANTON
HUAYLLAS ZONA
PARROQUIA



PRESENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE HUAQUILLAS EL DIA LUNES NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Huaquillas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Santa Rosa S/N entre calle Machala y Avda. La República, siendo las trece horas, se reúnen los siguientes socios.

- 1.-**JACINTO GONZALO CHAVEZ MENDOZA**, por sus propios derechos poseedor de CIENTO SESENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que representan el 13.33% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 2.-**JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 3.-**DOMINGO FELIX INTRIAGO ALVAREZ**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 4.-**FAUSTO PATRICIO INTRIAGO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 5.-**FELIX GONZALO INTRIAGO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 6.-**OVIDIO GERARDO LEIVA HERRERA**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 7.- **ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 8.-**HUGO GERARDO MORA TENESACA**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 9.-**PORFIRIO OSWALDO VERGARA MERCHANT**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 10.-**CARLOS FRANCISCO VIVAR MARTINEZ**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
11. **FRANCISCO FERNANDO MAYON JURADO**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;



12.-**JOSE HERNANDO ZAMBRANO CARREÑO**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;

13.-**HRDOS. VICENTE MANUEL ZAMBRANO SALTOS**, por sus propios derechos poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;

14.-**VIRGILIO OSWALDO ZAMBRANO SALTOS**, por sus propios derechos, poseedor de OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las que representan el 6.66% del capital social suscrito y pagado de la compañía;

Concurrencia que representa el Cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que se constituyen en Junta Universal de Accionistas, de acuerdo a lo que dispone el art. 238 de la Ley de Compañías, y el Reglamento de Juntas Generales, emitidos por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

1.- CONOCER Y AUTORIZAR LA CESION DE DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO VICENTE MANUEL ZAMBRANO SALTOS, A FAVOR DEL SR. SEGUNDO KLEBER MOROCHO TOAQUIZA.

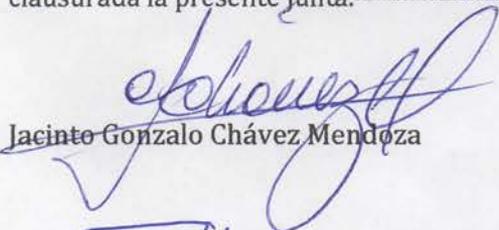
Preside la Junta Universal de socios el señor Félix Gonzalo Intriago Zambrano, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario de la Junta el Gerente General Sr. Porfirio Oswaldo Vergara Merchán. Seguidamente la presidencia solicita se elabore la lista de los socios presentes constatándose una vez más el quórum legal y reglamentario para la realización de este tipo de Juntas, conforme lo indica el Art. 238 de la Ley de Compañías, permitiéndose legalmente declarar instalada la misma, dándose lectura al PRIMER y único punto del orden del día, el mismo que se refiere a: CONOCER Y AUTORIZAR LA CESION DE DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO VICENTE MANUEL ZAMBRANO SALTOS, A FAVOR DEL SR. SEGUNDO KLEBER MOROCHO TOAQUIZA. Con relación a este punto del orden del día, solicita la palabra la Sra. Blanca Elena Torres Guarnizo, quien manifiesta por sus propios derechos y por lo que representa de sus hijos, solicita que esta junta AUTORICE su voluntad y de los restantes herederos CEDER los DERECHOS que ellos tienen sobre las OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, participaciones que representan el 100% del capital que poseen en la compañía, las mismas que pertenecían de su difunto esposo y padre, a favor del señor Segundo Kleber Morocho Toaquiza en tal virtud y por así establecer la Ley de Compañías, solicita la AUTORIZACION para la CESION de los DERECHOS sobre las Participaciones sociales, con la cual podrá legalizar la referida transacción. Los Herederos cedentes ratifican su petición razón por la cual las ponen a disposición de la compañía, o de los socios restantes y de no existir interés en los mismos para adquirirlas, solicitan que la junta autorice Ceder los Derechos sobre las participaciones para de esta manera poder otorgar el respectivo instrumento público, y proseguir con el trámite respectivo hasta llegar a la debida legalización de sus voluntades, luego de las deliberaciones correspondientes, los socios manifiestan a la sala no tener interés en adquirir las participaciones de propiedad de los cedentes por lo que renuncian a su derecho de adquirirlas y resuelven por UNANIMIDAD AUTORIZAR A LOS HEREDEROS del socio fallecido Sr. Vicente Manuel Zambrano Saltos para que Cedan sus Derechos que tienen sobre las participaciones antes referidas, con lo cual se concluye con el único punto de la agenda. La autorización otorgada en la presente junta, es aceptada por parte de los CEDENTES y por parte del CESIONARIO, con lo cual se puede realizar las diligencias del caso para la debida legalización del presente acto, realizada la respectiva Cesión de Derechos sobre las



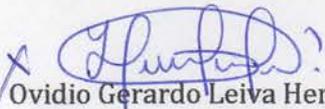
participaciones constantes en líneas anteriores, el capital de la compañía que distribuido entre los socios de la siguiente manera:

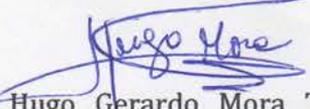
SOCIOS	NO. PART. ANTERIOR	NO. QUE CEDE	PART. NO. PART. QUE RECIBE	NO. PART. ACTUALES
Jacinto G. Chávez M.	160	-0-	-0-	160
Julio C. Infante C.	80	-0-	-0-	80
Domingo Intriago A.	80	-0-	-0-	80
Fausto Intriago Z.	80	-0-	-0-	80
Félix Intriago Z.	80	-0-	-0-	80
Ovidio G. Leiva H.	80	-0-	-0-	80
Zoilo T. Ramos V.	80	-0-	-0-	80
Hugo G. Mora T.	80	-0-	-0-	80
Porfirio Vergara M.	80	-0-	-0-	80
Carlos Vivar M.	80	-0-	-0-	80
Francisco Mayon J.	80	-0-	-0-	80
José H. Zambrano C.	80	-0-	-0-	80
Hdros. De Manuel V. Zambrano S.	80	80	-0-	-0-
Virgilio Zambrano S.	80	-0-	-0-	80
Segundo Morocho T.	-0-	-0-	80	80
TOTALES	1200	80	80	1200

Una vez tratado y resuelto el único punto del orden del día de la presente Junta, la Presidencia concede un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la misma se da lectura a dicho documento, el cual es aprobado y ratificado todo su contenido, por UNANIMIDAD por los socios presentes en esta junta, procediendo a firmarla en unidad de acto como constancia de lo actuado, siendo las catorce horas treinta minutos, la presidencia da por clausurada la presente junta.

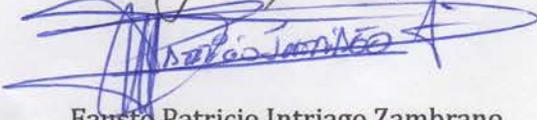

Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza

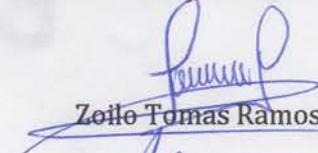

Domingo Félix Intriago Álvarez

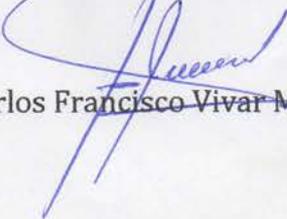

Ovidio Gerardo Leiva Herrera


Hugo Gerardo Mora Tenesaca


Julio Cesar Infante Campoverde


Fausto Patricio Intriago Zambrano

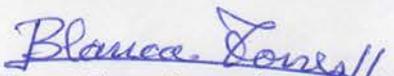

Zoilo Tomas Ramos Vidal

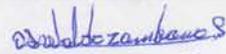

Carlos Francisco Vivar Martínez

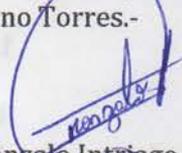



Francisco Fernando Mayon Jurado


Jose Hernando Zambrano Carreño


Blanca Elena Torres Guarnizo
p.s.p.d. y l.d.q.r. de Vicente Fabricio,
Gabriela Narcisa y Andrea Estefanía
Zambrano Torres.-


Virgilio Oswaldo Zambrano Saltos


Félix Gonzalo Intriago Zambrano
Socio- Presidente


Porfirio Oswaldo Vergara Merchán
Socio-Gerente General
Secretario de la Junta

CERTIFICO: Que el contenido de la presente es igual al de su original que reposa en los archivos de la compañía.-

Huaquillas, 09 de julio del 2012.

ESPACIO

EN

BLANCO

Venticinco mil trescientos treinta y ocho
mil novecientos noventa y tres 1993

"PODER ESPECIAL"

25338

LA SEÑORA GABRIELA NARCISA
ZAMBRANO TORRES; Y, EN FAVOR
DE SU SEÑORA MADRE DOÑA
BLANCA ELENA TORRES
GUARNIZO.-

Copia que antecede
al original.
8 Oct 2012
Moreno Vivanco
EL CANTON HUAGUILLAS



QUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Huaguillas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los Seis días del mes de Marzo del año Dos mil seis.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparece libre y voluntariamente, por sus propios derechos, en calidad de Mandante, la señora GABRIELA NARCISA ZAMBRANO TORRES, casada y estudiante, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, capaz legalmente, de este domicilio y a quien de conocer personalmente, en este acto, Doy fe.- Bien instruida del objeto y resultados del contrato de "PODER ESPECIAL",



que viene a otorgar, para que lo eleve a Escritura pública me presenta la minuta que copiada dice:- "SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas siguientes:-----



PRIMERA:- COMPARECIENTE:- En forma libre y voluntaria comparece la señora GABRIELA NARCISA ZAMBRANO TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número Cero siete cero cuatro uno cuatro cero dos seis guión

1 ocho, ecuatoriana, casada, mayor de edad; domiciliada en
2 ciudad de Huaquillas, a quien en adelante y para efectos de
3 presente documento se lo denominará como MANDANTE
4 PODERDANTE, con capacidad amplia y suficiente cual
5 Derecho se requiere:-----

6 SEGUNDA:- OBJETO:- Por medio del presente instrumento
7 la Mandante GABRIELA NARCISA ZAMBRANO
8 TORRES, tiene a bien conferir Poder Especial amplia
9 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su
10 madre doña BLANCA ELENA TORRES CUARNI
11 portadora de la cédula número Cero siete cero uno dos
12 cinco cero seis guión seis, residente en la ciudad de Huaquillas
13 Provincia de El Oro, para que en su nombre y representación
14 realice, ejercite y ejecute, con plenitud de competencias
15 atribuciones y facultades, las siguientes actos: a) Administrar
16 sin limitaciones todos los bienes muebles e inmuebles
17 derechos reales y personales, acciones, participaciones
18 comercios, valores y otros que pertenezcan al patrimonio
19 personal de la mandante; b)- Disponer, enajenar y gravar
20 bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales
21 acciones, participaciones, comercio, valores y otros presentes
22 o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
23 mandante, pudiendo en tal sentido con las condiciones y
24 precio de contado confesado y aplazado, que estime por conveniente
25 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
26 donaciones, aportes, cesiones de pago y parafraseado,
27 amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones,
28 segregaciones, parcelaciones, divisiones.



mil novecientos noventa y cinco 1495

25339

transacciones, compromiso, etc.; c) Celebrar toda clase de contratos y negocios de cualquier indole, sin limitaciones alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas; d) Comparecer en los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Notarías, registros y a toda clase de Dependencia Públicas o Privadas, Autoridades, Organismos del Estado, entidades Autónomas, Gobiernos Provinciales y Municipales, etc., en asuntos Extrajudiciales, Judiciales Civiles, Penales, Laborales, de tránsito y otros administrativos; gubernativos, fiscales, eclesiásticos; de todos grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente u en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso el de casación con la finalidad, con la facultad de formalizar ratificación personales, desistimientos y allanamientos, otorgados para los fines amedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; e) Tramitar, obtener y retirar el Record Policial a favor de la Mandante; f) Firmar en nombre de la Mandante cualquier documento público o privado, escrituras publicas, contratos, escritos, peticiones que fueren necesarias en ejercicio de este poder -----



TERCERA:- La Mandante podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones ostentado la plena representación del Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la numeración que

10

1 antecede signifique de modo alguno
2 atribuciones.-----
3 CUARTA:- También concede a su Mandataria todas
4 facultades del mandato previstas en el Artículo Cuarenta
5 cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado
6 como las de sustituir y reasumir esta procuración en caso
7 necesario.-----

8 QUINTA:- SUSTITUCIÓN:- La Mandataria
9 expresamente facultada para sustituir total o parcialmente
10 poder a favor de cualquier persona natural o jurídica
11 reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Usado
12 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
13 propias para la plena validez de este tipo de instrumento
14 publico.- Firmado ilegible, Dr. Oswaldo Peña
15 ABOGADO, Matricula No. 723.-CAO.- Hasta
16 minuta elevada a escritura pública.- Se han pagado
17 derechos correspondientes.- Y, leída que se hizo
18 escritura por mí la Notaria a las otorgantes, las
19 con alta y clara voz, éstas la aceptan, aprueban y
20 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria D.



21
22

23 Sra. GABRIELA NARCISA ZAMBRANO TORRE
24 C. C. No. 070414026-8

25
26
27 Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO
28 NOTARIA PUBLICA

mil ochocientos, noventa y cuatro

25340

Venticinco mil trescientos cuarenta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 CIUDADANIA No. 070128506 - 6
 TORRES GUARNIZO BLANCA ELENA
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 25 JUNIO 1956
 001-0153 00458 F
 LOJA/ CALVAS
 CARIAMANGA 1956

Blanca Torres



ECUATORIANA***** V4344V4444
 VIUDO MANUEL V. ZAMBRANO SALTOS
 SECUNDARIA QUEHÁCER, DOMESTICOS
 ROLANDO TORRES
 FRANCISCA GUARNIZO
 MACHALA 11/07/2005
 11/07/2017
 REN 0219013
 Eir



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Huaquillas,

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 CIUDADANIA No. 070414026-8
 ZAMBRANO TORRES GABRIELA NARCISA
 EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS
 16 NOVIEMBRE 1982
 001-0112 00112 F
 EL ORO/HUAQUILLAS
 HUAQUILLAS 1983



ECUATORIANA***** E4343V4222
 CASADO OSCAR DAMIAN ASTUILLLO PARDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ZAMBRANO
 BLANCA TORRES
 MACHALA 05/01/2006
 05/01/2018
 REN 0244526
 Eir

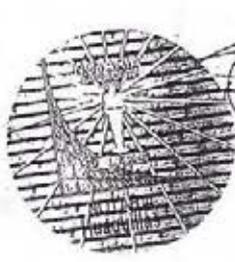


11

1 ...NOTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE
2 ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE,
3 "SEGUNDO TESTIMONIO". QUE LO SELLO, FIRMO
4 Y RUBRICO EN HUAQUILLAS, NUEVE DE ABRIL
5 DEL DOS MIL OCHO.-

6
7

8 *Rosa Eugenia Moreno Vivanco*
9 *Rosa E. Moreno Vivanco*
10 NOTARIA PUBLICA
11 HUAQUILLAS - EL ORO



12
13
14
15
16



17
18
19
20

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Huaquillas, 09 OCT 2012

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
Rosa Eugenia Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS



21
22
23
24
25
26
27
28

12





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

CERTIFICO:

Que la Cesión de Participaciones contenida en la presente escritura, consta inscrita con el Registro N° 4 en el Libro de Cesión de Participaciones y anotado en el Libro Repertorio bajo el N° 36, de fecha 26 de Marzo del 2013.

Huaquillas a, 23 de Mayo de 2013.


FIRMA DEL REGISTRADOR
DR. CÉSAR SANCHEZ GUERRERO

REVISADO POR: DR. DEIBI GRANDA
REALIZADO POR: ING. KARLA LEON

zón: Siento como tal, que en la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA., se procedió a tomar nota de la Cesión de Participaciones Sociales que otorga la Sra. Blanca Elena Torres Guarnizo por sus propios derechos y como mandataria de su hija la Sra. Gabriela Narcisa Zambrano Torres y sus hijos Sres. Vicente Fabricio Zambrano Torres y Andrea Estefanía Zambrano Torres a favor del Sr. Segundo Kleber Morocho Toaquiza, celebrada mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública del cantón Huaquillas, el 19 de Noviembre del 2012.-

Machala, 03 de Junio del 2013


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto





Dra. Esp. Yehzty Paulina Pineda Ramón

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN HUAQUILLAS

" T E R C E R "

Testimonio CERTIFICADO **de Escritura**

de " PODER ESPECIAL "

LA SEÑORA GABRIELA NARCISA ZAMBRANO TORRES; Y, EN FAVOR SE
SU SEÑORA MADRE DOÑA BLANCA ELENA TORRES GUARNIZO.-

PROTOCOLO DEL AÑO 2006 CUANTÍA INDETERMINADA

Huaquillas, a 28 de FEBRERO del 20 15

244



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

" PODER ESPECIAL "

LA SEÑORA GABRIELA NARCISA
ZAMBRANO TORRES; Y, EN FAVOR
DE SU SEÑORA MADRE DOÑA
BLANCA ELENA TORRES
GUARNIZO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los
Seis días del mes de Marzo del año Dos mil seis.- Ante mí,
ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública
del Cantón, comparece libre y voluntariamente, por sus
propios derechos, en calidad de Mandante, la señora
GABRIELA NARCISA ZAMBRANO TORRES, casada y
estudiante, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad,
capaz legalmente, de este domicilio y a quien de conocer
personalmente, en este acto, Doy fe.- Bien instruida del
objeto y resultados del contrato de "PODER ESPECIAL",
que viene a otorgar, para que lo eleve a Escritura pública,
me presenta la minuta que copiada dice:- "SEÑORA
NOTARIA:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
dignese insertar una de Poder Especial, al tenor de las
siguientes cláusulas siguientes:-----
PRIMERA:- COMPARECIENTE:- En forma libre y
voluntaria comparece la señora GABRIELA NARCISA
ZAMBRANO TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía
número Cero siete cero cuatro uno cuatro cero dos seis guión

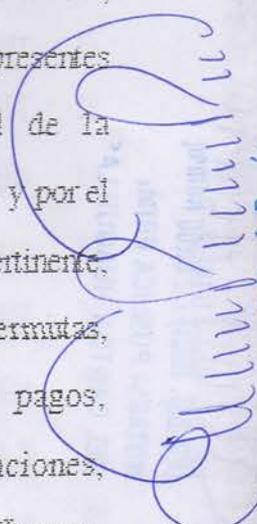
Segunda Copia: 09 de Abril / 2008.

[Handwritten signature]

Dr. Esp. Yelicy P. Pineda Román
NOTARIA PÚBLICA PRIMA
DEL CANTÓN "HUAQUILLAS"

1 ocho, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta
2 ciudad de Huaquillas, a quien en adelante y para efectos del
3 presente documento se lo denominará como MANDANTE o
4 PODERDANTE, con capacidad amplia y suficiente cual en
5 Derecho se requiere:-----

6 SEGUNDA:- OBJETO:- Por medio del presente instrumento
7 la Mandante GABRIELA NARCISA ZAMBRANO
8 TORRES, tiene a bien conferir Poder Especial amplio y
9 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su señora
10 madre doña BLANCA ELENA TORRES GUARNIZO,
11 portadora de la cédula número Cero siete cero uno dos ocho
12 cinco cero seis guión seis, residente en la ciudad de Huaquillas,
13 Provincia de El Oro, para que en su nombre y representación
14 realice, ejercite y ejecute, con plenitud de competencia,
15 atribuciones y facultades, las siguientes actos: a) Administrar
16 sin limitaciones todos los bienes muebles e inmuebles,
17 derechos reales y personales, acciones, participaciones,
18 comercios, valores y otros que pertenezcan al patrimonio
19 personal de la mandante; b)- Disponer, enajenar y gravar los
20 bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,
21 acciones, participaciones, comercio, valores y otros, presentes
22 o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
23 mandante, pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el
24 precio de contado confesado y aplazado, que estime pertinente,
25 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
26 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pagos,
27 amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones,
28 segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas,


Dra. Esp. Yelzy P. Pineda Ramón
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN HUAQUILLA

mil ochocientos noventa y cuatro 1954

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070128506 - 6

TORRES GUARNIZO BLANCA ELENA
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
25 JUNIO 1956
001- 0153 00458 F
LOJA/ CALVAS
CARIAMANGA 1956

Blanca Torres
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4444
NACIONALIDAD IND. DACT.

VIUDO MANUEL V. ZAMBRANO SALTOS
ESTADO CIVIL PROF./OCUP.

SECUNDARIA QUEHÁKER. DOMESTICOS
INSTRUCCION

ROLANDO TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FRANCISCA GUARNIZO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MACHALA 11/07/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/07/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0219013
Elr




DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Huaquillas, 06-03-2026

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070414026-8

ZAMBRANO TORRES GABRIELA NARCISA
EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS
16 NOVIEMBRE 1982
001- 0112 00112 F
EL ORO/ HUAQUILLAS
HUAQUILLAS 1983




ECUATORIANA***** E4343V4222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO OSCAR DAMIAN ASTUDILLO PARDO
ESTADO CIVIL PROF./OCUP.

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION

MANUEL ZAMBRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MACHALA 05/01/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0244526
Elr



mil cuatrocientos noventa y cinco 1495



Rosa E. Morán V.
NOTARIA

HUACUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 transacciones, compromiso, etc.; c) Celebrar toda clase de
 2 contratos y negocios de cualquier indole, sin limitaciones
 3 alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas; d) Comparecer en
 4 los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías,
 5 Delegaciones, Jurados, Notarias, registros y a toda clase de
 6 Dependencia Públicas o Privadas, Autoridades, Organismos del
 7 Estado, entidades Autónomas, Gobiernos Provinciales y
 8 Municipales, etc., en asuntos Extrajudiciales, Judiciales
 9 Civiles, Penales, Laborales, de tránsito y otros -
 10 administrativos; gubernativos, fiscales, eclesiásticos; de todos
 11 grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir,
 12 contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante,
 13 requerido, demandado, oponente u en cualquier otro concepto,
 14 toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones,
 15 tramitaciones, excepciones, manifestaciones reclamaciones,
 16 declaraciones, quejas y recursos, incluso el de casación, con la
 17 finalidad, con la facultad de formalizar ratificación personales,
 18 desistimientos y allanamientos, otorgados para los fines
 19 antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las
 20 facultades usuales; e) Tramitar, obtener y retirar el Record
 21 Policial a favor de la Mandante; f) Firmar en nombre de la
 22 Mandante cualquier documento público o privado, escrituras
 23 públicas, contratos, escritos, peticiones que fueren necesarios
 24 en ejercicio de este poder. -----

Rosa E. Morán V.
 Dra. Esp. Rosa E. Pineda Ramon
 NOTARIA PÚBLICA PRIMARIA
 DEL CANTÓN HUACUILLA

TERCERA:- La Mandante podrá realizar pactos, estipular
 cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones
 ostentado la plena representación del Mandante sin traba,
 28 limitación ni excepción alguna, y sin que la numeración que

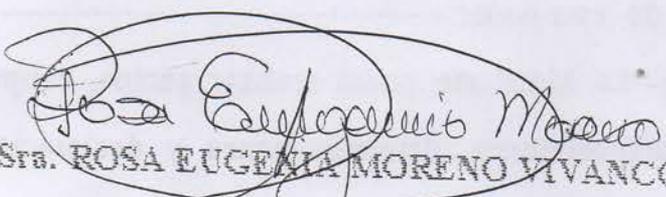
1 antecede signifique de modo alguno limitación de
2 atribuciones.-----

3 CUARTA:- También concede a su Mandataria todas las
4 facultades del mandato previstas en el Artículo Cuarenta y
5 cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado, así
6 como las de sustituir y reasumir esta procuración en caso
7 necesario.-----

8 QUINTA:- SUSTITUCIÓN:- La Mandataria queda
9 expresamente facultada para sustituir total o parcialmente este
10 poder a favor de cualquier persona natural o jurídica y
11 reasumirlo cuantas veces fuere necesario.- Usted señor
12 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
13 propias para la plena validez de este tipo de instrumento
14 público.- Firmado ilegible, Dr. Oswaldo Peña Morocho,
15 ABOGADO, Matrícula No. 723.-CAO."- Hasta aquí la
16 minuta elevada a escritura pública.- Se han pagado los
17 derechos correspondientes.- Y, leída que le fuera esta
18 escritura por mí la Notaria a las otorgantes, íntegramente,
19 con alta y clara voz, éstas la aceptan, aprueban, ratifican y
20 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, DOY FE.-

21
22 
23 Sra. GABRIELA NARCISA ZAMBRANO TORRES

24 C. C. No. 070414026-8

25
26 
27 Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

28 NOTARIA PUBLICA


Dra. Esp. Yelizy P. Pineda Román
NOTARIA PÚBLICA PRIMARIA
DEL CANTÓN EL CAYSHI

Es....



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR

1 ..TA CONFORME A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
2 LOS ARCHIVOS A MI CARGO ACTUALMENTE, EN
3 FE DE ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE
4 "TERCER TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y
5 RUBRICO EN HUAQUILLAS, VEINTIOCHO DE
6 FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-

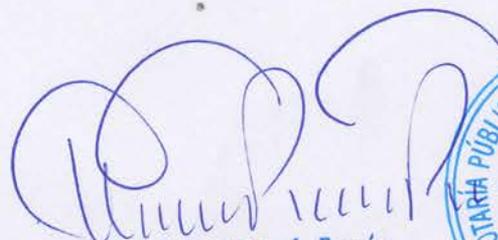

Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARIA PÚBLICA PRIME
DEL CANTÓN HUAQUILLAS



12 RAZON.-

13 SIENTO POR TAL QUE EL PODER ESPECIAL QUE
14 ANTECEDE, OTORGADO EL SEIS DE MARZO DEL
15 AÑO DOS MIL SEIS, CON NÚMERO DE PROTOCOLO
16 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244)
17 INCORPORADO EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS
18 MIL SEIS, TOMO NÚMERO TRES, EN FOJAS DESDE
19 LA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (1.493)
20 HASTA LA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
21 CINCO (1.495), NO HA SIDO REVOCADO, ES DECIR,
22 SE ENCUENTRA VIGENTE.-

23 HUAQUILLAS, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS
24 MIL QUINCE.-


Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARIA PÚBLICA PRIME
DEL CANTÓN HUAQUILLAS

